

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO Nº 210-10-04 Página 54 de 64
	CONTRATO N° 094 DE 2026	

CONTRATO 094 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	094	14 DE MAYO DEL 2026
VALOR	TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.192.360) MCTE		
PLAZO CONTRACTUAL	UN (01) MES CALENDARIOS.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El Hospital SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 14 DE MAYO DE 2026 por valor de \$3.192.360 MCTE. Para garantizar la ejecución de este contrato.			
OBJETO CONTRACTUAL			
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (A) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA APOYAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CARACTERIZACIONES DE LA POBLACIÓN DE ECONOMIA POPULAR Y COMUNITARIA PARA DETERMINAR E IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR AGRICOLA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2835 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA"			
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA		
NIT DE LA ENTIDAD	800.031.724-9		
SUPERVISOR CONTRACTUAL	DANIELA VALENCIA.		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	ALEJANDRA CRUZ DIAZ
CEDULA Y/O NIT:	29.116.359

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMUN
X	

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
 Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 55 de 64
	CONTRATO N° 094 DE 2026	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA.**, representada legalmente por la doctora **SANDRA PATRICIA CALDERON MAYORQUIN**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la IPS PUBLICA ACTUAL con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE U HOSPITAL, y por otra parte del negocio contractual, **ALEJANDRA CRUZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.116.359, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** El HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional o técnico y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 56 de 64
	CONTRATO N° 094 DE 2026	

Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de CASABIANCA y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que se hace necesario contratar a un profesional de salud ocupacional para coadyuvar a la ejecución del contrato interadministrativo no. 2835 del 2026. **I)** Que la E.S.E requiere del acompañamiento en el procedimiento mencionado, el cual es indispensable para la E.S.E. **J)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **K)** Que el Estatuto de Contratación y sus modificatorias, de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala *“Cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato intuito personae, y cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como aquellos contratos esenciales para la prestación de servicios de salud”* o cuando no se supere los 250 SMMLV”. **L)** Que la contratista **ALEJANDRA CRUZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.116.359, presenta a consideración del HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E propuesta de acuerdo con la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **M)** Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se registrará por

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 57 de 64
	CONTRATO N° 094 DE 2026	

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (A) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA APOYAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CARACTERIZACIONES DE LA POBLACIÓN DE ECONOMIA POPULAR Y COMUNITARIA PARA DETERMINAR E IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR AGRICOLA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2835 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA”. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales **4.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **5.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar proceso de ubicación, identificación y caracterización de 70 personas de la población perteneciente a la economía popular y comunitaria del sector agrícola o comercio de la cabecera municipal, zona rural y rural disperso en el municipio de (Suarez,) de la cual se recoja la información con el “Instrumento para la Caracterización de las Condiciones Individuales de los Trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria y de su Entorno de Trabajo” del ministerio de Salud y Protección Social aplicando la guía para la caracterización. **2.** Realizar la consolidación de datos en archivo de EXCEL - “REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN” que contenga toda la información de las variables establecidas en la encuesta. **3.** Realizar registro fotográfico de cada una de las personas caracterizadas. **4.** Realizar el registro de firmas en la asistencia de enfoque diferencial de las 70 personas caracterizadas y presentar originales. **5.** Presentar originales del “Instrumento para la Caracterización de las Condiciones Individuales de los Trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria y de su Entorno de Trabajo”, debidamente diligenciado y originales del Consentimiento Informado del proceso de Caracterización de los Trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria firmado por la persona

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO Nº 210-10-04 Página 58 de 64
	CONTRATO Nº 094 DE 2026	

caracterizada.

6. De acuerdo con la información levantada en el instrumento de caracterización se debe elaborar el panorama de factores de riesgo y priorizarlos de acuerdo a la GTC 45 y a la actividad económica que se caracteriza. 7. Presentar informe de análisis de las variables del “Instrumento para la Caracterización de las Condiciones Individuales de los Trabajadores de la Economía Popular y Comunitaria y de su Entorno de Trabajo” teniendo en cuenta los lineamientos entregados por la secretaria de Salud del Tolima. 8. Realizar la capacitación a las 70 personas caracterizadas sobre los factores de riesgos priorizados y realizar el registro de firmas en la asistencia de enfoque diferencial. 9. Previo al inicio de las actividades el contratista deberá recibir capacitación que brindará el Referente de la Secretaría de Salud sobre en el manejo del instrumento, elaboración de reporte de información de la caracterización, panorama de factores de riesgo y del informe final de consolidación de la información recolectada en cada municipio para mayor claridad y elaboración tanto de las encuestas como de la información recolectada. 10. Presentar Cronograma de visitas al Supervisor el contrato. 11. Hacer entrega de soporte original y certificación expedida por la Supervisora del contrato 2835/2026 de la Gobernación del Tolima. 12. Guardar reserva legal de toda la documentación que se le suministra para cumplir a cabalidad la labor encomendada. 13). Entregar los soportes de ejecución de la actividad, que permita el análisis del indicador, lista de asistencia con enfoque diferencial, fotos y lo que corresponda para que se evidencie el cumplimiento de actividad por actividad, exigidas en el anexo técnico de rigor. 14. Las demás indicadas por la supervisora del contrato y que sean acordes a las actividades reseñadas en el estudio previo y en contrato interadministrativo No. 2835 DEL 2026. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$3.192.360) MCTE. incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al contratista mediante **UN UNICO PAGO** del valor contractual, una vez se desarrolle actividades en el municipio referenciado por la supervisión para este contratista, En donde debiera desarrollarse encuestas como mínimo

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO Nº 210-10-04 Página 59 de 64
	CONTRATO N° 094 DE 2026	


de un total de en este municipio designado, a lo cual, ello permitira concelar un total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.192.360). Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, junto a INFORME DE ACTIVIDADES O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR EL PERIODO COBRADO. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor. **PARÁGRAFO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, CUANDO ASI APLIQUE. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN (01) MES CALENDARIO **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 14 de mayo DE 2026 por valor \$3.192.360. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la técnica administrativa con funciones de jefe de personal de la institución Doctora **DANIELA VALENCIA** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 60 de 64
	CONTRATO N° 094 DE 2026	




contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. “Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO Nº 210-10-04 Página 61 de 64
	CONTRATO Nº 094 DE 2026	

las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE y sus modificatorias, o las normas que adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 01 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 62 de 64
	CONTRATO N° 094 DE 2026	

documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de CASABIANCA - Tolima. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de CASABIANCA - Tolima, a los Catorce (14) del mes de mayo DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL CONTRATANTE:  <hr style="width: 100%;"/> SANDRA PATRICIA CALDERON Gerente HOSPITAL SANTO DOMINGO.	EL (LA) CONTRATISTA:  <hr style="width: 100%;"/> ALEJANDRA CRUZ DIAZ C.C. No. 29.116.359
LA SUPERVISORA:  <hr style="width: 100%;"/> DANIELA VALENCIA. Supervisor del Contrato	